

Nit o País	Nombre o razón social	Tipos de Productos	Monto total Ofertado (Q.)
------------	-----------------------	--------------------	---------------------------

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00802

ofertados

104566698	MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA	1	Q. 1,696,925.000
-----------	---	---	----------------------------------

SEGUNDO: **DE LA EVALUACION y CALIFICACION:** Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte del oferente:

OFERENTE —→	MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA MAINSA
REQUISITO	CUMPLIO SI/NO
• Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique como mínimo: • Nombre claro y completo de quien suscribe • Referencia al número de Licitación. • Nombre o Razón Social del Oferente. • Dirección para el envío de correspondencia. • Correo electrónico • Número de teléfono.	SI SI SI SI SI SI SI
Formulario de licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Artículo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y 16 de su reglamento.	SI
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Artículo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado, y el artículo 16 del reglamento juntamente con el 16 bis de las reformas al reglamento	Si
Físico	
Financiero	Si
Plan de Inversión del anticipo del 20%	Si

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00804

c. No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de la Ley, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado. d. Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado.	SI
Declaración Jurada donde conste: a. La inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. b. El cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. c. Que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. d. Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	SI SI SI SI SI
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el director Municipal de planificación de esta Municipalidad, para extenderse debe de comparecer el propietario o representante legal, en su defecto quien comparece debe de acompañar documento en el que le otorgue autorización, teniendo fecha límite para la visita de campo hasta 5 días antes de la fecha de recepción de ofertas, fuera de este límite no se extenderá dicha constancia.	Si
Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	Si de fecha 27-05-2022
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES: 2.1 Fotocopia del colegiado activo con vigencia de un año como mínimo, del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra. 2.2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra. 2.3. Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa.	SI SI



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00805

2.4. Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas.	SI
2.5. Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	SI
2.6. Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista.	SI
2.7. Curriculum vitae de la Empresa.	SI
2.8. Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	SI

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Licitación, se procede a calificar de la manera siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTOS
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Curriculo laboral	10
Plazo de ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
Total	100

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE
	MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA MAINSA
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Curriculo laboral	10
Plazo de Ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
TOTAL	100

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 31 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 06-2022**, del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de NOG 16941470, a favor de la Empresa Mercantil denominada MAINSA, propietario MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria - NIT-104566698 por un monto total de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100. (Q.1,696,925.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA- según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación,

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00806

adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido EL OFERENTE con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR**, lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 16941470**, a favor de la Empresa Mercantil denominada **MAINSA**, propietario **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria - **NIT-104566698** por un monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100. (Q.1,696,925.00)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado –IVA–**, según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación**, de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que, según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-05-2022**, del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2,755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG.16959051**, denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente: presentaron formal oferta los siguientes oferentes:-

Nit o País	Nombre o razón social	<u>Tipos de</u>	<u>Monto total Ofertado (Q.)</u>
		<u>Productos</u> <u>ofertados</u>	
35343141	ARCHILA,ORELLANA,,JUAN,ANTONIO	1	Q.2,230,011.250

SEGUNDO: DE LA EVALUACION y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte del oferente:

OFERENTE ———>	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
REQUISITO	CUMPLIO SI/NO
• Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique	SI SI



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00807

como mínimo: - Nombre claro y completo de quien suscribe - Referencia al número de Licitación. - Nombre o Razón Social del Oferente. - Dirección para el envío de correspondencia. - Correo electrónico - Número de teléfono.	SI SI SI SI SI
Formulario de licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Artículo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y 16 de su reglamento.	SI
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Artículo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado, y el artículo 16 del reglamento juntamente con el 16 bis de las reformas al reglamento Físico Financiero Plan de Inversión del anticipo del 20%	Si Si Si
Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	Si
Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.	SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. CG907-00001203, ASEGURADORA RURAL S.A., POR UN MONTO DE Q.111,500.56, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación del propietario o Representante Legal de la empresa.	SI
Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente, cuando aplique.	SI
Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de Patente de Comercio.	NO APLICA
Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago	SI

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00808

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	
Fotocopia legalizada del carné del número de Identificación Tributaria (NIT).	SI
Constancia de Inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.	Si
Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos: 4211 Carreteras Pavimentadas, 4313 Movimientos de tierra y/o excavaciones y 7118 Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica, según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.	Si, cumplió
Declaración Jurada donde conste que: e. Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal.	SI SI
f. Que el oferente acepte conocer las relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.	SI
g. No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de la Ley, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado.	
h. Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado.	
Declaración Jurada donde conste: e. La inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.	SI
f. El cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos	SI



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00809

Naturales.	
g. Que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.	SI
h. Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	SI
	SI
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el director Municipal de planificación de esta Municipalidad, para extenderse debe de comparecer el propietario o representante legal, en su defecto quien comparece debe de acompañar documento en el que le otorgue autorización, teniendo fecha límite para la visita de campo hasta 5 días antes de la fecha de recepción de ofertas, fuera de este límite no se extenderá dicha constancia.	Si
Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	Si de fecha 11-05-2022
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES:	
2.1 Fotocopia del colegiado activo con vigencia de un año como mínimo, del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.	SI
2.2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.	
2.3. Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa.	SI
2.4. Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas.	Si
2.5. Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	SI
2.6. Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista.	SI
2.7. Currículum vitae de la Empresa.	
2.8. Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	SI
	SI

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Licitación, se procede a calificar de la manera siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00810

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTOS
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
Total	100

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE
	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de Ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
TOTAL	100

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 31 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, integración del precio oficial el cual se define de la siguiente manera:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG 16959051

		25% costo proyecto				10% Precio Oficial		15% Precio Oficial	
		Q 500,000.00				Q 213,800.68		Q 320,701.01	

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas			PRECIO OFICIAL
25% arriba	Q 2,500,000.00	Q 2,000,000.00	Q 800,000.00	Q 1,338,006.75	10% arriba	Q 2,351,807.43	Q 2,138,006.75
25% abajo	Q 1,500,000.00				15% abajo	Q 1,817,305.74	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q 2,230,011.25
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	Promedio
Oferta 5	Q 2,230,011.25

en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS:** I) **ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 02-2022**, del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 16959051**, a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO**, propietario **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA**, con número de identificación tributaria - NIT- **35343141** por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE CON 25/100. (Q.2,230,011.25)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado –IVA–** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR**, lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 16959051**, a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO**, propietario **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA**, con número de identificación tributaria - NIT- **35343141** por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE CON 25/100. (Q.2,230,011.25)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado –IVA–**, según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. III) En virtud de determinarse que el precio ofertado de la obra es mayor que el costo establecido en la planificación y siendo que el mismo no supero el porcentaje que establece la Ley Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento, es viable acceder a su adjudicación. IV) **PREVIO** a realizar el contrato que corresponde, **se faculta al Encargado de Presupuesto realizar la transferencia presupuestaria** que corresponda por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q.230,000.00)** a favor del proyecto de mérito. V) Luego de encontrarse la transferencia aprobada y para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. VI) Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. VII) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor **ROMILIO JAVIER ORELLANA MATZ**, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Energía Eléctrica al señor **ROMILIO JAVIER ORELLANA MATZ** en su residencia ubicada en Aldea Santa Rita, de este Municipio. III) Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora **LEANI CAROLA RAMOS AROCHE**, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora **LEANI CAROLA RAMOS AROCHE** en su residencia ubicada en Aldea La Libertad, de este Municipio. III) Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00812

anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor WALTER ALEXANDER MONZON SOTO, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II)** **EXIMIR** el pago de las tasas de Instalación de Energía Eléctrica, Media Paja de Agua y de Drenajes al señor WALTER ALEXANDER MONZON SOTO en su residencia ubicada en Cerro El Pinal, de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, Jefe de Aguas y Jefe de Drenajes, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **NOVENO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoria Interna identificado como NAGIM-022-2022 de fecha Junio 15 de 2022, presentado por la Auditora Interna, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,... presentando cuadro en los cuales se puede visualizar el avance realizado en cumplimiento de las recomendaciones de auditoria correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna. **II)** En cuanto al informe presentado, se ordena notificar el mismo a cada jefe o gerente municipal que corresponda para cumplir a cabalidad con las recomendaciones indicadas, debiendo la auditora interna darle el seguimiento necesario para su estricto cumplimiento. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **ALVARO WILFREDO CATALAN LAM**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, ya que su mama se le dejo, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ALVARO WILFREDO CATALAN LAM**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: ADJUDICAR** a favor de **ALVARO WILFREDO CATALAN LAMILDA LETICIA AGUILAR SALVATIERRA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** DISTANCIA: dos punto cincuenta metros (2.50), colinda con Antonio Trujillo. **AL SUR:** DISTANCIA: dos punto cincuenta metros (2.50), colinda con Juana María Orellana. **AL ORIENTE:** DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con Familia Orellana. **AL PONIENTE:** DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con Eliot Stelling Bautista. **II)** Que se realice el acuerdo que corresponde. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ROSA MARIA LUX GARCIA DE CORTEZ**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 20-2022, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **ROSA MARIA LUX GARCIA DE CORTEZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA**

GRATUITA a favor de ROSA MARIA LUX GARCIA DE CORTEZ, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado “Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2):** Azimut: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($180^{\circ}00'00''$), Distancia: quince metros (15.00), colinda con finca Matriz; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3):** Azimut: doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($270^{\circ}00'00''$), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Oralía Peña; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4):** Azimut: trescientos sesenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($360^{\circ}00'00''$), Distancia: quince metros (15.00), colinda con calle de por medio y Elba Amelia Culajar Ramos de Orellana; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1):** Azimut: noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($90^{\circ}00'00''$), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Paula Estrada. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal “Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ALMA VERÓNICA CANTÉ ALDANA**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO TERCERO, del acta 04-2021, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **ALMA VERÓNICA CANTÉ ALDANA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ALMA VERÓNICA CANTÉ ALDANA**, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado “Barrio El Calvario, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2):** Azimut: noventa y un grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos ($91^{\circ}48'50''$), Distancia: cuatro punto setenta y cinco metros (4.75), colinda con Luis Quiroa; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3):** Azimut: ciento ochenta grados, cincuenta y un minutos, veintidós segundos ($180^{\circ}51'22''$), Distancia: veintiuno punto cuarenta y cinco metros (21.45), colinda con Nelly Magnolia Canté Aldana; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4):** Azimut: doscientos setenta y dos grados, treinta y dos minutos, cuarenta y siete segundos ($272^{\circ}32'47''$), Distancia: tres punto sesenta y cinco metros (3.65), colinda con Gabriel Quiroa; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1):** Azimut: trescientos cincuenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y un

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00814

segundos (357°54'51"), Distancia: veintiuno punto cuarenta y cinco metros (21.45), colinda con Fermin Pérez. Con una Extensión Superficial de **OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (89.96 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el Informe del síndico primero, Álvaro Antonio Orellana Orellana, referente a la petición realizada por la señora ELENA ARCHILA DE PAZ, sobre el lugar de ubicación de la finca UN MIL SETENTA (1070), FOLIO SETENTA (70), DEL LIBRO TRES E (3E) DE EL PROGRESO, que se encuentra localizada de conformidad con la inscripción citada en terreno en la Aldea Santa Lucia, Municipio de El Jícaro, Departamento de El Progreso. El síndico primero en su parte resolutive indica que: se establece que la finca número UN MIL SETENTA (1070), FOLIO SETENTA (70), DEL LIBRO TRES E (3E) DE EL PROGRESO, inscrita a favor de ELENA ARCHILA DE PAZ, se encuentra localizada en **"ALDEA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Tener por recibido el informe presentado, agregándose al expediente respectivo. II) En cuanto a lo solicitado por ELENA ARCHILA DE PAZ, se determina que, la finca UN MIL SETENTA (1070), FOLIO SETENTA (70), DEL LIBRO TRES E (3E) DE EL PROGRESO, inscrita a favor de la requirente, se encuentra localizada en **"ALDEA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora BERTA CONSUELO ALVARADO GARCIA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que cumplió con el previo impuesto por el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor HECTOR LEONEL BALCARCEL ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente darle trámite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del código civil ya que establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) En cuanto a lo solicitado NO HA LUGAR, por los argumentos vertidos por el Asesor Jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por HECTOR SALOMON TOTY ARDON, mediante la cual requiere en lo conducente la renovación del contrato de piso plaza número uno al interior del mercado antiguo municipal Guastatoya, El Progreso, ya que el actual contrato se vence el mes de junio del presente año. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud presentada. II) En cuanto a lo solicitado SE AUTORIZA al Administrador de Mercados

realizar la RENOVACIÓN del contrato a favor del señor HECTOR SALOMON TOTY ARDON de piso plaza 01 del Interior del Mercado Antiguo de esta Ciudad. III) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la solicitud del señor RONALDO ARCHILA DE LEON, referente al requerimiento de autorización para donar el bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado de este Municipio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud de mérito formándose expediente. II) PREVIO a seguir conociendo lo solicitado se remite el expediente, al Departamento Jurídico para que emita su opinión respecto a lo solicitado. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio DMP.251-2022 de fecha 22 de junio de 2022 signado por el Director Municipal de Planificación, mediante el cual hace de conocimiento que dentro de la información contenida en el contrato del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con número SNIP 276579 y NOG 16717090, según oferta presentada el renglón número 1 "Descombro" con la unidad de medida ML, cantidad 262.50, con un costo unitario Q.92.34, dando un total de Q.24,239.25, transcribiéndose al contrato de forma incorrecta el precio unitario y el monto total del renglón antes mencionado Q.146,595.90, por lo que se recomienda hacer la enmienda al contrato 22-2022 evitando así inconsistencias en la realización del proyecto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud de mérito agregándose al expediente de mérito. II) En cuanto a lo informado por el Director Municipal de Planificación, se determina que existe incongruencia con el contrato y la oferta presentada en el renglón descrito, por lo que se ordena realizar ENMIENDA al Contrato número 22-2022 en los términos correctos que describe el referido Director. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con quince minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal



ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00816

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal